



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05000 31 20 001 2019 00024 00
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 20
Afectados:	Ehider Alonso Chavarría Posada y otros
Asunto:	Resuelve petición, ordena vincular y notificar personalmente

Como quiera que el doctor Iván Darío Bastidas Ramírez, apoderado del señor Jorge Edgar Rodríguez Identificado con la C.C. 12.983.547, presentó petición ante este Despacho el 02 de septiembre del año en curso, solicitando la desvinculación del trámite extintivo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas AVE 757, afirmando que su representado es el actual propietario del automotor luego de habérselo comprado al señor Ehider Alonso Chavarría Posada (propietario inscrito), para lo cual aportó contrato de compraventa autenticada en la Notaria Única del Circuito de Barbacoas con fecha del 14 de julio de 2017, este Judicial tomará las siguientes determinaciones.

En primer lugar, de acuerdo con lo previsto en el Código de Extinción de Dominio, están legitimados para acceder al proceso tratándose de bienes muebles quienes tengan la calidad de titulares de derechos **patrimoniales** principales o accesorios sobre los bienes objeto del procedimiento extintivo.

Sobre este aspecto el artículo 30 numeral 1° ibídem, precisó:

*"(...) 1) En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un derecho patrimonial sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio."*

En consideración a lo anterior, **se ordena vincular** al señor Iván Darío Bastidas Ramírez quien compró el vehículo de placas AVE 757 al señor Ehider Alonso Chavarría Posada según contrato de compraventa aportado.

Adicionalmente, en vista que el doctor Iván Darío Bastidas Ramírez quien representa al señor Iván Darío Bastidas Ramírez, aportó los datos de notificación, se ordena la notificación del auto No. 183 fechado el 09 de julio de 2019 por medio del cual se admitió la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 61 de Extinción de Dominio.

Ahora, respecto a la petición del levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el automotor, se informa que no es posible para este despacho acceder a dicha solicitud, pues las mismas únicamente se levantan en dos eventos señalados por la Ley.

El primer mecanismo procesal es el establecido en los artículos 111 y siguientes del C.E.D, esto es el control de legalidad, mismo que no ha sido activado.

Y el segundo ocurre cuando se profiera la decisión que en derecho corresponda en lo concerniente a declarar o no la extinción del derecho de dominio del bien y que en consecuencia se ordene o no el levantamiento de las cautelas.

Con lo anterior, se da respuesta a la petición presentada por el doctor Iván Darío Bastidas Ramírez, apoderado del señor Jorge Edgar Rodríguez, el 02 de septiembre del año en curso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO**  
**JUEZ**

#### CERTIFICO.

Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. \_\_\_\_ Fijados hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m. Desfijado \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. en la secretaría del Juzgado.

\_\_\_\_\_  
Secretario

**Firmado Por:**

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO**

**JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

**JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3385242aeed464fe9297e81a7909df5016ec060ea8546412b66e71657e9b0a60**

Documento generado en 16/09/2020 01:53:43 p.m.